



Resolución Directoral

Miraflores, 30 de mayo de 2025.

VISTO:

El Expediente N° OADI0020250000246, que contiene el Informe Técnico N°000008-2025-HEJCU/OADI emitido por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el Memorando N°001233-2025-HEJCU/OEPP, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°000131-2025-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, categoría III-E, Hospital de Atención Especializada en el campo clínico de Emergencia, según Resolución Administrativa N°296-2024-DMGS-DIRIS-LC, que, según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo, como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento, el cual establece en los incisos a) y b) del artículo 37°, que corresponde al Director *“Planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos”, “Asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud.”;*

Que, el artículo 113° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo podrán desarrollar actividades de docencia e investigación;

Que, asimismo, el artículo 16° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que: *“Dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, se podrá desarrollar actividades de docencia y de investigación. La participación*

de pacientes en programas de entrenamiento clínico o para obtener información con propósito de investigación, debe ser voluntaria.”;

Que, mediante el literal e) del artículo 129° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que los hospitales tienen como función promover e implementar la docencia e investigación en el ámbito de su competencia;

Que, mediante la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) se aprobó las Normas Básicas del sistema Nacional de Residentado Médico; la cual establece que el residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad;

Que, el Decreto Supremo N°007-2017-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) regula la ejecución del Residentado en las instituciones prestadoras de servicios de salud del sector público, privado y mixto. Que, el artículo 22° del acota decreto, establece que son funciones del Comité de Sede Docente la coordinación de las actividades docentes, de investigación y de servicio de los programas de Residentado Médico, así como contar con reglamentos, directivas y procedimientos, ese sentido, la implementación del Plan de Actividades permitirá optimizar los procesos educativos y fortalecer la integración de estrategias que garanticen un adecuado desarrollo de competencias en los futuros profesionales y al fortalecimiento de la producción científica;

Que, el numeral 6.1.4 del documento denominado “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, establece que el Documento Técnico es la denominación genérica de aquella publicación del Ministerio de Salud, que contiene información sistematizada o contenidos sobre un determinado aspecto sanitario o administrativo, o que fija posición sobre él; y que la autoridad nacional considera necesaria enfatizar o difundir, autorizándola expresamente;

Que, el literal f) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, señala que la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación es la unidad orgánica que tiene asignado entre otros objetivos funcionales, apoyar la docencia universitaria y técnica para la formulación y especialización de recursos humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes;

Que, mediante el Informe Técnico N°000008-2025-HEJCU/OADI, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, solicita la aprobación del Documento Técnico: Plan de Actividades del Comité de Sede Docente 2025 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. Para tal efecto, en el informe técnico antes mencionado, desarrolla los fundamentos técnicos que sustentan la aprobación del acotado Documento;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto *“Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital.”;*

Que, mediante el Memorando N°001233-2025-HEJCU/OEPP, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Técnico N°000027-2025-HEJCU/EP de la citada oficina, a través del cual emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación del acotado documento. Asimismo, señala que su implementación está sujeta a disponibilidad presupuestal;

Que, el Documento Técnico: Plan de Actividades del Comité de Sede Docente 2025 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, tiene como objetivo *“Coordinar, supervisar y garantizar el desarrollo adecuado de las actividades académicas y formativas de los residentes en ciencias de la salud, asegurando que se cumplan los estándares de calidad docente, en armonía con la función asistencial del HEJCU.”*;

Que, con Informe Legal N°000131-2025-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *“En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N°000008-2025-HEJCU/OADI de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, resulta jurídicamente viable la aprobación del Documento Técnico: Plan de Actividades del Comité de Sede Docente 2025 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, al encontrarse en concordancia con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N°375-MINSA/OGPPM-2025: “Directiva Administrativa para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud” aprobado por Resolución Ministerial N°215-2025/MINSA, así como también, a la Directiva Administrativa N°137-MINSA/SG-V.01, que establece el “Procedimiento para el trámite de actos resolutivos en el Ministerio de Salud”, aprobado por Resolución Ministerial N°468-2008/MINSA.”*;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, establece como uno de los objetivos funcionales de la dirección general del hospital *“Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.”*;

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: *“toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo al numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. De acuerdo a la definición de la referida ley *“(…) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)”*;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el Documento Técnico: Plan de Actividades del Comité de Sede Docente 2025 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por las razones expuestas en la parte considerativa, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, que realice la supervisión y monitoreo de las actividades programadas, evaluando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el documento técnico aprobado en el artículo 1° del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto se encarguen de realizar las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias a efectos de gestionar la obtención del presupuesto para la ejecución del documento técnico aprobado en el artículo 1° del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AGG /HECHD/KAVL/RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General.
- Of. Ejec. de Planeamiento
- Of. de Asesoría Jurídica.
- OADI
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.